Alcaldía
Ciudad Bolívar

Número de contrato:	**CPS-102-2026**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Rodrigo Antonio Hernández Gómez identificado con cedula de ciudanía 71.081.446
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	Prestación de servicios profesionales con el fin de fortalecer la capacidad institucional para adoptar e implementar de manera efectiva la política pública de atención al ciudadano, gestión de tramites y gestión PQRSDF en concordancia con los lineamientos normativos vigentes y las necesidades específicas del Municipio de Ciudad Bolívar Antioquia.
Valor:	Veintidós millones de pesos ($22.000.000)
Plazo:	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026
Supervisor Interno:	Secretaría General y de Gobierno

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MARIA VELEZ MARQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía 43.488.953 en calidad de alcaldesa (e) de conformidad con el Decreto 0400 de 14 de julio de 2026, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra **RODRIGO ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ** identificado con cedula de ciudanía 71.081.446, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que de conformidad con las competencias asignadas del Municipio y sus diferentes actividades que hacen parte de la misión institucional, requiere el apoyo permanente y la asesoría de un profesional en el área contable con conocimiento y experiencia del tema presupuestal y una experiencia pública como soporte para el área de Hacienda y Tesorería Municipal. **3.** Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Con Pasión construimos Visión" aprobado mediante Acuerdo Municipal 07 de mayo 27 de 2024, contiene dentro de sus programas "Programa: Lineamientos tecnológicos", que tiene como Objetivo del Programa "Convertir al Municipio en una entidad pública piloto o referenciadora en Antioquia basada en la información o contenido modernización del uso adecuado de la Ciencia, Innovación, Tecnología de la Información y las Comunicaciones. **4.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO**: EL CONTRATISTA se obliga a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA ADOPTAR E IMPLEMENTAR DE MANERA EFECTIVA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN DE TRAMITES Y GESTIÓN PQRSDF EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES Y LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: El presente

Powered by CamScanner

contrato tendrá un valor de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L ($22.000.000). **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO**: El Municipio se compromete a efectuar cinco (5) pagos al contratista, consistentes en un **primer** desembolso por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000)** con corte al 31 de agosto de 2026, seguido de cuatro (4) pagos iguales, sucesivos y mensuales cada uno por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)** los cuales serán cancelados dentro de los 10 días siguientes a la entrega de lo siguiente: 1. Informe de actividades y acreditación de evidencias. 2. Informe de supervisión y recibo a satisfacción. 3. Planilla de pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones. 4. Cuenta de cobro o factura. El contratista deberá en lo anterior mediante la plataforma del SECOP II. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el contratista. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEXTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestación de los servicios profesionales de apoyo en el acompañamiento permanente a los procesos de implantación de la política pública de atención al Ciudadano. 2. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo. 3. Desarrollar todas las actividades estipuladas en el plan de trabajo. 4. Proveer la información, los contactos de personas, autorizaciones y permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Diagnóstico institucional de las capacidades actuales de atención al ciudadano. 6. Diseño y ejecución de estrategias de fortalecimiento institucional, que incluyan asistencia técnica, asesoría jurídica y administrativa, acompañamiento en la formulación o ajuste de planes de acción, y orientación en la adopción formal de la política pública. 7. Capacitación al talento humano de los municipios, en temas clave como servicio al ciudadano, enfoque diferencial, uso de herramientas digitales, normatividad relacionada, gestión de trámites y atención presencial. 8. Implementación o mejora de mecanismos de atención al ciudadano, tales como puntos de atención física, canales virtuales, sistemas de seguimiento a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones (PQRSDF), entre otros. 9. Promoción de espacios de participación ciudadana, rendición de cuentas y retroalimentación de los servicios prestados, que contribuyan al mejoramiento continuo de la atención institucional. 10. Elaboración y entrega de informes técnicos, documentos de soporte, instrumentos metodológicos y demás productos derivados del acompañamiento, conforme a los entregables de conformidad con las especificaciones técnicas y las obligaciones convenidas. 11. Evaluación de resultados mediante la identificación de indicadores de impacto, lecciones aprendidas y recomendaciones para la sostenibilidad de las acciones implementadas. 12. Archivar todos los documentos que se producen en su respectiva historia laboral u otras carpetas de acuerdo al asunto. 13. Atender las sugerencias y observaciones que EL MUNICIPIO considere necesarias en relación de los Servicios. 14. Guardar la reserva de la información que en cumplimiento del objeto contractual llegue a conocer. 15. Cumplir con las políticas y normas que sobre el particular tiene establecidas EL MUNICIPIO. 16. Atender las sugerencias y observaciones que EL MUNICIPIO considere necesarias en relación de los Servicios. 17. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre los hechos o actos que se presenten en el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato o con ocasión de los mismos y que puedan perjudicar al MUNICIPIO. 18. No prestar servicios sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO y legalización de los mismos. (Servicios adicionales no contratados inicialmente). 19. Los demás compromisos establecidos en el Contrato y la ley. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 1.** Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **3.** Entregar al contratista los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. **4.** Programar reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. **5.** Ejercer funciones de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del

Powered by CamScanner

contrato. **6.** Verifica el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. **7.** Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. **8.** A través del supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en el SIGEP del contratista durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00428 de 2026. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** *Establece el* ***Decreto 1082 de 2015*** *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* ***Libro 2.*** *"Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"* ***Parte 2.*** *"Reglamentaciones"* ***Título 1.*** *"Contratación estatal"* ***Capítulo 2.*** *"Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública"* ***Sección 1.*** *"Modalidades de selección"* ***Subsección 4.*** *"Contratación Directa"* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías"*** *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.* **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de

Powered by CamScanner

2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con el cuidado y manejo de la documentación que se genere en virtud de la ejecución del objeto contractual de acuerdo a las normas de archivística. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de agosto de 2026, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, a los veinte (20) días de agosto de 2026.

SANDRA MARIA VELEZ MARQUEZ
Alcaldesa Municipal (e)

RODRIGO ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Contratista

Proyectó	Juan Carlos Pineda Abogado - Contratista	Revisó y Aprobó	Sebastián Mina Fernández Secretaria General y de Gobierno

Powered by CamScanner